

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 381 / 03
Sucre, 16 de diciembre de 2003**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Mediante Cite Despacho N° 650/03 de 1 de Diciembre de 2003 la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del Ente Deliberante, solicitud para la consideración y aprobación el Convenio de cooperación Interinstitucional con el Centro Educativo Multifuncional Villa nía.

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PREFECTURA DE CHUQUISACA, LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE SUCRE, la JUNTA VECINAL ZONA NORTE, y la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL – CEMVA.

Que, La Junta Vecinal de Villa Armonía, se encuentra ubicada en una zona peri-urbana en constante crecimiento, distante a cinco kilómetros, del centro de la ciudad de Sucre. La población está compuesta en su mayoría por familias migrantes del área rural: constructores, agricultores, comerciantes, ambulantes, Chóferes, peones y empleadas con nivel socio económico muy bajo.

Con la cooperación y colaboración de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, el Plan Internacional, la ayuda del Japón y Alemania y la propia Junta Vecinal de Villa Armonía, se construyo la infraestructura de cuatro complejos educativos, dotando a los mismos de gran parte de su equipamiento.

Que, los objetivos para la suscripción del presente convenio son las siguientes:

- Fomentar la educación y la salud del niño desde seis meses hasta la edad preescolar de 5 años, mediante las enseñanzas en la “Casa del Niño”, dependiente del programa PAN.
- Fomentar la educación del niño desde los 4 años hasta los 6 años en el nivel inicial. Velar por su salud.
- Ofrecer la enseñanza primaria de primero a octavo curso y la enseñanza secundaria hasta el bachillerato.
- Fomentar la formación de jóvenes de ambos sexos y madres de familia en los oficios de tejido a mano, tejido a máquina, costura, marroquinería y repostería en el sistema ETA, para alcanzar niveles de producción. Apoyar la organización de micro empresas.
- Fomentar la formación de jóvenes de 15 a 22 años, con educación primaria concluida, en los oficios de carpintería, electricidad, metal mecánica y computación para alcanzar niveles de mano de obra calificada. Apoyar la formación de microempresas.
- Velar por la salud de padres y niños.
- Incentivar la participación popular, dando responsabilidades a la comunidad dentro de los complejos educativos.
- Fomentar actividades deportivas y recreativas para la juventud.

Obligaciones del GOBIERNO MUNICIPAL:

- Se responsabilizará de mantener la infraestructura de los complejos educativos.
- Garantizará la cancelación permanente de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, teléfono y eliminación de basura) según la reglamentación administrativa al sistema educativo.

Obligaciones de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL:

Asegurará a través del Programa PAN los alimentos necesarios para la guardería infantil. (“Casa del Niño”).

Obligaciones de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA:

Realizará mutuos acuerdos entre Infocal y CEMVA.
Absorberá mano de obra capacitada en los talleres de CEMVA.
Recomendará la obtención de financiamiento requerido para el rubro capacitación (talleres).
Mandarà personal de empresas a CEMVA para la capacitación.

Obligaciones de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACION:

Gestionará ante autoridades superiores la dotación de los ítems necesarios para la atención de los niños del Kinder "Sumaq Rikch'ariy", de los alumnos de la Unidad Educativa "Emilio Hochmann" Villa Armonía, en sus niveles inicial, primario y medio.

Los Talleres Multifuncionales Villa Armonía (Mujeres) y los Talleres Técnicos de Villa Armonía (Varones), de acuerdo a las exigencias reglamentarias y al crecimiento vegetativo, recibirán ítems, previa aprobación de presupuesto para cargos administrativos y de educación alternativa por parte del Ministerio de Educación.

Se responsabilizará de pagar las becas trabajo para las educadoras de la guardería "Casa del Niño".

Obligaciones de la ONG – CEMVA:

Se revertirá a dominio municipal, la infraestructura física expresamente construida para el funcionamiento de los complejos educativos.
Facilitará a los complejos material didáctico y parte del mobiliario.
Ofrecerá el servicio de Voluntarios.
Velará por la coordinación Inter-institucional.

El convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres años.

Que, el Art. 7 establece los principios rectores del Gobierno Municipal, de Coordinación "Por el cual las autoridades del Gobierno Municipal, al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos con otros.... niveles de Autoridad del Gobierno Nacional y su administración Departamental"; de Concurrencia "Por el cual, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal".

Que, una de las finalidades del Municipio es el de promover y dinamizar el desarrollo humano, sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos....", además de estar fijada su competencia en el mantenimiento de la infraestructura en los sectores de educación..." Art. 8 de la Ley de Municipalidades", estableciéndose en una de las cláusulas del convenio el traspaso de la infraestructura de la Unidad Educativa Villa Armonía a la Alcaldía Municipal de Sucre".

Que el Art. 44 inc. 12 especifica "Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general"

Que , es atribución del H. Consejo Municipal , aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Se autoriza a la máxima autoridad del Ejecutivo Municipal, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional con el Centro Educativo Multifuncional Villa Armonía”

Art.2º La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución .

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Fidel Herrera Ressini
SECRETARIO a.i H. CONCEJO MUNICIPAL